



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 164 -2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR**

Piura,

**22 MAR 2012**



**VISTO:** El Informe N° 034-2011/GRP-430300 de 07 de Febrero de 2011 y el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos celebrado entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional Piura con fecha 10 de Febrero de 2012, cuyo objeto es establecer una estrecha cooperación que permita la realización de acciones conjuntas en beneficio de la comunidad y promover el acercamiento de las instituciones públicas y representantes de la sociedad.

**CONSIDERANDO:**



Que, la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, prescribe en su artículo 191° que “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 45° inciso a), confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancias con las políticas nacionales y sectoriales;



Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 116-2006/GRP-CR de 12 de Diciembre 2006, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, aprobó el “Proyecto Educativo Regional de Piura – PER, 2007-2021”;

Que, el 20 de Setiembre del 2011, se firmó el Pacto de Compromisos entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional Piura, en el Marco de la Ley General de Educación, del Proyecto Educativo Nacional, del Proyecto Educativo Regional, de las Banderas propuestas por el Consejo Nacional de Educación y la Agenda Común de políticas de las regiones para el próximo quinquenio 2011-2016, estableciéndose en el punto 7, que los y las Estudiantes de la Región se formen en instituciones de educación superior acreditadas y con acceso preferencial mediante becas.



Que, en este contexto, el Gobierno Regional Piura y el Ministerio de Educación, con fecha 10 de febrero de 2012, suscribieron un Convenio de Cooperación Académica, Técnica y Científica cuyo objeto es contribuir a la formación, capacitación y perfeccionamiento de la población de la Región de Piura y del personal del Gobierno Regional y de sus familiares, a través del acceso a los programas de Becas y Crédito Educativo que administra el Ministerio, promoviendo la competitividad y el desarrollo, científico, tecnológico y cultural de la región;







GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR  
164

Piura,

22 MAR 2012

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, se hace necesario emitir el respectivo acto administrativo que disponga la formalización del convenio anteriormente aludido;

De Conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867, su modificatoria la Ley N° 27902, y la Ley N° 27444.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos celebrado con fecha 10 de febrero de 2012 entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Piura, cuyo objeto es contribuir a la formación, capacitación y perfeccionamiento de la población de la Región de Piura y del personal del Gobierno Regional y de sus familiares, a través del acceso a los programas de Becas y Crédito Educativo que administra el Ministerio, promoviendo la competitividad y el desarrollo, científico, tecnológico y cultural de la región, el mismo que consta de trece (13) cláusulas y que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia General Regional y los demás estamentos administrativos del Gobierno Regional de Piura, en el modo y forma de ley y al Ministerio de Educación, con quien se ha suscrito el mencionado convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios  
PRESIDENTE





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**



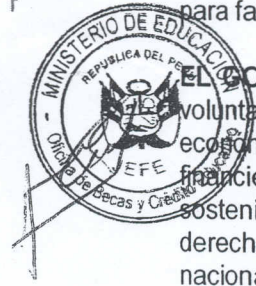
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Piura que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal en la Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe Piura. Perú, representado por su Presidente Señor Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, identificado con DNI N° 02616132, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Presidente Regional por el periodo 2011 - 2014, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: DE LAS PARTES**



**EL MINISTERIO** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo. Tiene entre sus funciones, captar becas de fuentes nacionales e internacionales y canalizarlas a usuarios que aseguren un óptimo rendimiento; normar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de otorgamiento de becas y crédito educativo; así como, celebrar alianzas estratégicas con instituciones educativas y fuentes cooperantes nacionales y del exterior para acrecentar la oferta de becas y crédito educativo, principalmente para favorecer el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.



**EL GOBIERNO REGIONAL** es un organismo con personería jurídica de derecho público, emanada de la voluntad popular, creado por Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



De conformidad con el Pacto de Compromisos entre el Ministerio de Educación y **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, firmado con fecha 20.SET.2011, en el marco de la Ley General de Educación, el Proyecto



Educativo Nacional, el Proyecto Educativo Regional, las Banderas propuestas por el Consejo Nacional de Educación y la Agenda Común de políticas de las regiones para el próximo quinquenio 2011 – 2016, convienen en el punto 7, *que los y las estudiantes de la Región se formen en instituciones de educación superior acreditadas y con acceso preferencial mediante becas.*

## SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 2.3 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.4 Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 2.5 Decreto Supremo N° 006-2006-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- 2.6 Resolución Vice Ministerial N° 009-2009-ED - Reglamento de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC - Ministerio de Educación.
- 2.7 Decreto Supremo N° 017-2011-ED – Crea el Programa Nacional Beca 18.

## TERCERA: DEL OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO REGIONAL** tiene por objetivo contribuir a la formación, capacitación y perfeccionamiento de la población de la Región de Piura y del personal de **EL GOBIERNO REGIONAL** y de sus familiares, a través del acceso a los Programas de Becas y Crédito Educativo que administra **EL MINISTERIO**, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural de la región.

## CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Democratizar la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y atender en mayor proporción a la Región de Piura, en situación de vulnerabilidad económica.  
Socializar el crédito educativo que administra **EL MINISTERIO**, a favor de la comunidad en general y de los trabajadores de **EL GOBIERNO REGIONAL**.  
Fomentar el acceso a la educación superior a través de los Programas de Becas y Crédito Educativo, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la Región.
- 4.4 Contribuir con la cobertura de los servicios del Estado, mediante la implementación de una oficina de acceso a los Programas de Becas y Crédito Educativo para la Región Piura.  
Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación.



QUINTA:

DE LOS COMPROMISOS DE EL GOBIERNO REGIONAL

- 5.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a que las dependencias de los sectores públicos transferidos a los Gobiernos Regionales podrán acogerse a lo establecido en el convenio, comunicando su interés y compromiso formal del representante legal, para el cumplimiento de lo señalado en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 5.2 Apoyar en la captación de becas en instituciones educativas competentes de la Región, a fin de que **EL MINISTERIO** las administre y someta a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes con capacidades y limitaciones económicas.
- 5.3 Informar oportunamente a sus trabajadores y comunidad, a través de sus diversos órganos de información, sobre los Programas de Becas, Crédito Educativo ordinario y por convenio que ofrece **EL MINISTERIO**.
- 5.4 Proponer a **EL MINISTERIO**, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público del país.
- 5.5 Previa autorización expresa de los trabajadores del **GOBIERNO REGIONAL** beneficiados con créditos educativos (así como los obtenidos por sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad), descontar mensualmente de sus remuneraciones las armadas mensuales pactadas con **EL MINISTERIO**, hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale **EL MINISTERIO**, bajo las responsabilidades que se estipulen en la normatividad interna de **EL MINISTERIO**. El acuerdo previo entre el **GOBIERNO REGIONAL** y sus trabajadores deberá contemplar, además, la autorización para realizar el descuento contemplado en el numeral 5.7 sub-infra
- 5.6 Remitir a **EL MINISTERIO**, copia de las boletas de depósito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados), en el plazo coordinado con **EL MINISTERIO**, debiendo **EL GOBIERNO REGIONAL**, adoptar las medidas que correspondan para evitar retrasos, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de los intereses moratorios, bajo las responsabilidades que establezca la normatividad interna de **EL MINISTERIO**.
- 5.7 En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá comunicar inmediatamente este suceso a **EL MINISTERIO** y proceder a descontar el saldo de la deuda de sus beneficios sociales. En caso la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, ésta se convertirá en un crédito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. **EL GOBIERNO REGIONAL**, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.
- 5.8 Establecer de común acuerdo las disposiciones necesarias y pertinentes a fin de implementar en la Región una oficina de servicio, ubicada en la Dirección Regional de Educación, para la ejecución de los Programas de Becas y Crédito Educativo. Esta oficina deberá tener capacidad mínima para 4 trabajadores, con mobiliarios, equipos de cómputo, acceso a teléfono, acceso a internet. En dicha oficina se dará prioridad al Programa Nacional Beca 18, que estará bajo la supervisión de la instancia que el Gobierno Regional determine y bajo la dirección de un Coordinador Regional contratado por OBEC, quien a su vez tendrá un equipo de trabajo conformado por tres servidores contratados por la OBEC. El personal de OBEC contratado para que labore en la Región podrá agregarse paulatinamente de acuerdo a las necesidades de implementación de becas y créditos educativos.
- 5.9 Realizar el control de asistencia del personal de OBEC que laborará en la Región y remitir mensualmente a la OBEC.
- 5.10 Monitorear las actividades del personal de OBEC para el cabal cumplimiento de sus funciones establecidas.



- 
- 5.11 Apoyar en la difusión del Programa Nacional Beca 18 en la Región y brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los procesos de inscripción y selección a nivel regional, a través de los especialistas de educación secundaria de las UGEL y de la DRE.
- 5.12 Gestionar la conformación, organización y ejecución de los Centros Pre Universitarios del Programa Nacional Beca 18, a través de la Academia Beca 18, con la finalidad de nivelar a los estudiantes que ostenten los primeros puestos de colegios públicos, para que tengan mayor oportunidad en el acceso a becas de subvención.



SEXTA:

DE LOS COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

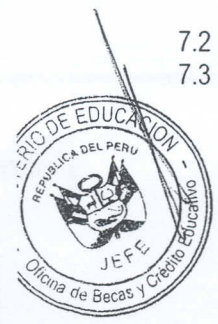
- 6.1 Informar oportunamente a **EL GOBIERNO REGIONAL**, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como, respecto al crédito educativo.
- 6.2 Garantizar la adecuada administración de las becas canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.
- 6.3 Reconocer y difundir la participación de **EL GOBIERNO REGIONAL**, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo en la Región Piura, a través de la Página Web de la OBEC y del Programa Nacional Beca 18: [www.beca18.gob.pe](http://www.beca18.gob.pe).
- 6.4 Otorgar créditos educativos a los trabajadores de **EL GOBIERNO REGIONAL** y a sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad, para seguir estudios de nivel superior, capacitaciones, especializaciones, obtención de grados académicos o títulos, etc., conforme lo establece la normatividad interna de **EL MINISTERIO**.
- 6.5 Aplicar el Fondo de Desgravamen de OBEC, a los créditos educativos aprobados, consistente en la deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme a la normatividad interna de **EL MINISTERIO**.
- 6.6 Proveer de personal de OBEC para la dirección, coordinación e implementación de la Oficina de Servicio para la ejecución de los Programas de Becas y Crédito Educativo, con prioridad en el Programa Nacional Beca18.
- 6.7 Brindar asesoramiento técnico para la conformación y monitoreo de los Centros Pre Universitarios del Programa Nacional Beca 18.
- 



SÉPTIMA:

DE LOS COMPROMISOS COMUNES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, **EL MINISTERIO y EL GOBIERNO REGIONAL**, asumirán las siguientes responsabilidades:

- 7.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 7.2 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado.
- 7.3 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 
- 



**OCTAVA:**

**DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

**Por EL MINISTERIO**

- Jefe de la Unidad de Crédito Educativo.
- Jefe de la Unidad de Becas.
- Coordinador del Programa Nacional Beca 18.

**Por-EL GOBIERNO REGIONAL**

- Gerente Regional de Desarrollo Social (Titular)
- Sub Gerente Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social (Alternó)

**EL MINISTERIO** a través de la OBEC y **EL GOBIERNO REGIONAL**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 días calendarios

**NOVENA:**

**DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 9.2 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 9.3 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 9.4 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 9.5 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 9.6 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio, no afectará las actividades que se están desarrollando, las que deberán continuar ejecutándose hasta la extinción de las mismas.

**DÉCIMA:**

**DEL DOMICILIO**

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.

**DÉCIMO PRIMERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de cinco años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

**DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante la práctica del diálogo amistoso, adoptando soluciones de mutuo acuerdo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo e inimpugnable; debiendo al efecto, cada una de las partes, designar un árbitro, quienes designarán de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el Tribunal. Transcurridos quince días de comunicada la última designación de árbitro, sin acuerdo sobre la presidencia del tribunal, cualquiera de las partes podrá solicitar a la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles, debiendo emitir laudo en un plazo de quince días hábiles, luego de recibidas las posiciones de las partes.

**DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente convenio, se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 02 ejemplares, en la Ciudad de LIMA....., el 10.. de FEBRERO.. del año 2012

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggias

POR EL GOBIERNO REGIONAL



Dr. Raul Choque Larrauri

POR EL MINISTERIO